

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

AÑO DE 1930

RESUMEN del presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos por capítulos y artículos para el año de 1930, aprobado por la Excm. Diputación en sesión de 21 de Diciembre de 1929, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 220 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Créditos presupuestos		CAPITULO DÉCIMO	Créditos presupuestos	
	Ordinario	TOTAL por capítulos		Ordinario	TOTAL por capítulos
CAPITULO PRIMERO	Pesetas	Pesetas	Cesiones de recursos municipales	Pesetas	Pesetas
<i>Rentas</i>			Art. 1.º—Aportación municipal.	346.446,29	
Art. 1.º—Propiedades	8.815,58		2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frontones	»	346.446,29
2.º—Censos	1.045,55		CAPITULO DECIMOPRIMERO		
3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores	89.811,96		<i>Recargos provinciales</i>		
4.º—BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial	33.500,00		Art. 1.º—Solares sin edificar.	»	
5.º—Otras rentas	180,00	133.550,89	2.º—Terrenos incultos.	»	
CAPITULO SEGUNDO			3.º—Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre.	403.813,00	403.813,00
<i>Bienes provinciales</i>			CAPITULO DECIMOSEGUNDO		
Art. 1.º—Aprovechamientos	22.000,00		<i>Traspaso de obras y servicios públicos</i>		
2.º—Enajenaciones	»	22.000,00	Art. 1.º—Recursos del Estado.	261.657,85	
CAPITULO TERCERO			2.º—Otros ingresos.	»	261.657,85
<i>Subvenciones y donativos</i>			CAPITULO DECIMOTERCERO		
Art. 1.º—Del Estado	424.310,36		<i>Crédito provincial</i>		
2.º—De Corporaciones locales	250.000,00		Art. único.—Operaciones de crédito provincial.	42.423,80	42.423,80
3.º—Donativos	1.750,00	676.060,36	CAPITULO DECIMOCUARTO		
CAPITULO CUARTO			<i>Recursos especiales</i>		
<i>Legados y mandas</i>			Art. 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales.	»	
Artículo único.—Legados y mandas	»	»	2.º—Brigada sanitaria e Instituto de Higiene.	141.703,75	141.703,75
CAPITULO QUINTO			CAPITULO DECIMOQUINTO		
<i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones</i>			<i>Multas</i>		
Art. 1.º—Eventuales	67.050,00		Art. 1.º—Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre.	»	
2.º—Extraordinarios	32.000,00		2.º—Otras multas.	2.200,00	2.200,00
3.º—Indemnizaciones	3.000,00	102.050,00	CAPITULO DECIMOSEXTO		
CAPITULO SEXTO			<i>Mancomunidades interprovinciales</i>		
<i>Contribuciones especiales</i>			Art. único.—Para obras e instalaciones o servicios mancomunados.	»	»
Artículo único.—Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación	»	»	CAPITULO DECIMOSÉPTIMO		
CAPITULO SÉPTIMO			<i>Reintegros</i>		
<i>Derechos y tasas</i>			Art. 1.º—Por pagos indebidos.	»	
Art. 1.º—Por prestación de servicios	169.225,00		2.º—Por otros conceptos.	55.000,00	55.000,00
2.º—Por aprovechamientos especiales	10.000,00	179.225,00	CAPITULO DECIMOCTAVO		
CAPITULO OCTAVO			<i>Fianzas y depósitos</i>		
<i>Arbitrios provinciales</i>			Art. único.—Por los constituidos en la Caja provincial.	500,00	500,00
Art. 1.º—Ordinarios y extraordinarios	3467.993,94		CAPITULO DECIMONOVENO		
2.º—Imposiciones o percepciones	500,00	3.468.493,94	<i>Resultas</i>		
CAPITULO NOVENO			Art. 1.º—Existencia en Caja.	»	
<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>			2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.	»	»
Art. 1.º—Contribución territorial	186.820,78		<i>Total general de ingresos.</i>		7056.745,66
2.º—Cédulas personales	1015.000,00	1201.820,78			

PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos presupuestos		CAPITULO DECIMO	Créditos presupuestos	
	Ordinario Pesetas	TOTAL por capitulos Pesetas		Ordinario Pesetas	TOTAL por capitulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO			Instrucción pública		
<i>Obligaciones generales</i>					
Art. 1.º—Servicios generales del Estado	67.525,00		Art. 1.º—Atenciones generales.	2.000,00	
2.º—Pactos y compromisos	130.000,00		2.º—Escuelas industriales.	105.000,00	
3.º—Deudas	74.330,03		3.º—Escuelas de Artes y Oficios.	4.000,00	
4.º—Censos			4.º—Escuelas de Bellas Artes.	38.751,25	
5.º—Pensiones	136.234,91		5.º—Escuelas de Sordomudos,	15.000,00	
6.º—Cargas de justicia.	»		6.º—Escuelas de Ciegos.		
7.º—Intereses debidos.	6.950,00		7.º—Escuelas Normales		
8.º—Otros conceptos análogos.	»		8.º—Escuelas profesionales.	10.750,00	
9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	9.800,00		9.º—Bibliotecas.	4.000,00	
10.º—Litigios	3.000,00		10.º—Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	19.400,00	
11.º—Gastos indeterminados	1.000,00	428.339,94	11.º—Monumentos artísticos e históricos	8.000,00	
			12.º—Subvenciones a becas	90.500,00	292.401,25
CAPITULO SEGUNDO			CAPITULO DECIMOPRIMERO		
<i>Representación provincial</i>			<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>		
Art. 1.º—De la Diputación y Comisión provincial	39.000,00		Art. 1.º—Atenciones generales.	109.990,33	
2.º—Del Presidente de la Diputación y Co misión provincial.	15.000,00		2.º—Construcción de caminos vecinales	820.300,00	
3.º—Diets de los Diputados provinciales	15.000,00	69.000,00	3.º—Reparación y conservación de cami nos vecinales	171.352,00	
			4.º—Construcción de otros caminos y ca rreteras provinciales.	130.000,00	
CAPITULO TERCERO			5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	437.118,46	
<i>Vigilancia y seguridad</i>			6.º—Construcción y explotación de ferro carriles y tranvías e interurbanos	»	
Art. 1.º—Vigilancia	»	»	7.º—Establecimiento de líneas de comuni cación telegráfica.	»	
2.º—Seguridad	»	»	8.º—Otras obras.	»	
			9.º—Construcción de edificios provinciales	25.000,00	
CAPITULO CUARTO			10.º—Reparación y conservación de edificios provinciales.	63.212,50	1756.973,29
<i>Bienes provinciales</i>					
Art. 1.º—Adquisición.	»	»	CAPITULO DECIMOSEGUNDO		
2.º—Mejora, conservación y custodia.	»	»	<i>Traspaso de obras y servicios públicos del Estado</i>		
			Art. 1.º—Obras y servicios públicos trasp sados.	»	»
			2.º—Obras y servicios públicos concedidos	»	»
CAPITULO QUINTO					
<i>Gastos de recaudación</i>			CAPITULO DECIMOTERCERO		
Art. 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, dere chos o rentas provinciales.	338.506,20		<i>Montes y pesca</i>		
2.º—De las contribuciones del Estado	»	338.506,20	Art. 1.º—Atenciones generales.	»	
			2.º—Fomento de la riqueza forestal	127.650,00	
			3.º—Piscicultura.	»	127.650,00
CAPITULO SEXTO					
<i>Personal y material</i>			CAPITULO DECIMOCUARTO		
Art. 1.º—De las oficinas.	472.766,90		<i>Agricultura y ganadería</i>		
2.º—De los Establecimientos provinciales	301.588,69		Art. 1.º—Atenciones generales	10.687,50	
3.º—Material de la Diputación y Comisión provincial	2.500,00		2.º—Escuelas de Agricultura	54.000,00	
4.º—Gastos generales de la Corporación	187.835,01	964.190,60	3.º—Granjas y Campos de experimentación.	14.000,00	
			4.º—Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	»	
			5.º—Fomento de la ganadería y de sus in dustrias derivadas.	167.030,03	
			6.º—Avicultura.		
			7.º—Sericultura.	10.934,00	
			8.º—Apicultura.		
			9.º—Concursos y Exposiciones.	55.000,00	811.651,53
CAPITULO SEPTIMO					
<i>Salubridad e higiene</i>			CAPITULO DECIMOQUINTO		
Art. 1.º—Desacación de terrenos pantanosos, formación de pântanos y construcción de canales de riego.	1.000,00		<i>Crédito provincial</i>		
2.º—Encauzamiento y rectificación de ríos.	1.000,00		Artículo único.—Operaciones de crédito pro vincial.	1.250,00	1.250,00
3.º—Para subvencionar las obras de carác ter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	145.000,00	147.000,00			
			CAPITULO DECIMOSEXTO		
			<i>Mancomunidades interprovinciales</i>		
CAPITULO OCTAVO			Artículo único.—Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.	»	»
<i>Beneficencia</i>					
Art. 1.º—Atenciones generales	281.000,00		CAPITULO DECIMOSEPTIMO		
2.º—Maternidad y expósitos (R.ª de niños).	860.261,62		<i>Devoluciones</i>		
3.º—Hospitalización de enfermos (Hospital)	1003.554,70		Art. 1.º—Por ingresos indebidos.	»	»
4.º—Huérfanos y desamparados.	130.212,78		2.º—Por otros conceptos	»	»
5.º—Dementes.	»				
6.º—Servicios especiales	»				
7.º—Instituto de Higiene	87.403,75				
8.º—Brigada sanitaria.	»				
9.º—Calamidades públicas.	3.000,00	2365.432,85			
CAPITULO NOVENO					
<i>Asistencia social</i>					
Art. 1.º—Instituciones de crédito.	2.000,00				
2.º—Otras instituciones de carácter social	216.050,00				
3.º—Obligaciones impuestas por las leyes	8.300,00	226.350,00			

	Créditos presupuestos.	
	Ordinario Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPITULO DECIMO OCTAVO		
<i>Imprevistos</i>		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	8.000,00	8.000,00
CAPITULO DECIMO NOVENO		
<i>Resultas</i>		
Art 1.º—Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.		
2.º—Déficit de ejercicios anteriores.		
Total general de gastos.		7.036745,66

RESUMEN GENERAL

	Créditos presupuestos	
	Ordinario Pesetas	TOTAL Pesetas
Total general de ingresos.		7.036745,66
Total general de gastos		7.036745,66
Diferencia por. { Déficit.		
{ Sobrante.		

En Oviedo, a 21 de Diciembre de 1929.—El Presidente, José Cuesta

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Aportación municipal, votada por la Diputación en sesión de 25 de Junio de 1926, para el presupuesto ordinario de 1930, aportación que se fija con arreglo a lo dispuesto por el artículo 231 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925

AYUNTAMIENTOS

	Cuota asignada como aportación obligatoria Pesetas
Allande.	2.629,44
Aller.	3.154,23
Amieva.	718,64
Avilés, con zona de ensanche.	12.149,06
Bimenes.	655,09
Boal.	1.914,85
Cabrales.	1.095,48
Cabrales.	1.568,12
Candamo.	2.242,66
Cangas de Onís.	3.812,75
Cangas del Narcea.	7.808,74
Leitariegos (incorporado).	63,53
Caravia.	345,79
Carreño.	3.329,67
Caso.	1.882,78
Castrillón.	2.627,74
Castropol.	2.909,12
Coaña.	1.610,13
Colunga.	3.308,51
Corvera de Asturias.	1.347,81
Cudillero.	4.825,91
Degaña.	328,10
El Franco.	1.991,65
Gijón.	71.765,78
Gozón.	3.625,20
Grado.	8.082,24
Grandas de Salime.	1.078,10
Ibias.	1.709,36
Illano.	500,39
Illas.	923,23
Langreo.	7.540,43
Laviana.	2.607,02
Lena.	4.307,11
Luarca.	12.132,38

AYUNTAMIENTOS

	Cuota asignada como aportación obligatoria Pesetas
Llanera.	2.432,35
Llanes.	8.284,19
Mieres.	4.582,34
Miranda.	2.700,21
Morcin.	1.091,83
Muros del Nalón.	1.579,64
Nava.	2.451,81
Navia.	3.569,49
Noreña.	1.088,09
Onís.	678,65
Oviedo.	59.195,47
Parres.	2.480,31
Pesoz.	439,02
Piloña.	8.116,50
Ponga.	591,98
Pravia.	5.165,78
Proaza.	1.478,40
Quirós.	2.119,55
Regueras (Las)	1.381,67
Ribera de Arriba.	766,92
Riosa.	610,34
Ribadesella.	4.716,59
Ribadedeva.	767,67
Salas.	7.317,98
Santa Eulalia de Oscos.	466,73
San Martín de Oscos.	435,65
San Martín del Rey Aurelio.	1.875,86
San Tirso de Abres.	562,11
Santo Adriano.	437,30
Sariego.	637,60
Siero.	8.496,58
Sobrescobio.	653,56
Somiedo.	1.829,42
Soto del Barco.	2.304,67
Tapia de Casariego.	2.055,50
Taramundi.	777,84
Tevera.	1.792,46
Tineo.	8.403,56
Valle Alto de Peñamellera.	396,88
Valle Bajo de Peñamellera.	1.054,15
Vegadeo.	3.092,73
Villanueva de Oscos.	296,09
Villaviciosa.	9.280,48
Villayón.	1.176,36
Yernes y Tameza.	247,96
TOTAL.	346.446,29

Oviedo, 21 de Diciembre de 1929.—El Presidente, José Cuesta

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Presupuesto para el año de 1930

REPARTIMIENTO especial entre los Ayuntamientos de la provincia para la creación y sostenimiento del Instituto de Higiene, girado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto provincial.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto municipal de... Pesetas	1 por 100 Pesetas
Allande.	65.107,59	651,07
Aller.	768.062,62	7.680,63
Amieva.	19.117,38	191,17
Avilés.	997.936,79	9.979,36
Bimenes.	47.912,55	479,13
Boal.	65.219,20	652,19
Cabrales.	34.917,47	349,17
Cabrales.	26.528,00	265,28
Candamo.	32.131,20	321,31
Cangas de Onís.	267.363,46	2.673,63
Cangas del Narcea.	197.213,67	1.972,14
Caravia.	12.000,00	120,00
Carreño.	198.168,12	1.981,68
Caso.	61.688,20	616,88
Castrillón.	161.403,72	1.614,04
Castropol.	70.900,00	709,00
Coaña.	32.328,40	323,28
Colunga.	121.679,52	1.216,80

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto municipal de Pesetas	1 por 100 — Pesetas
Corvera de Asturias.	34.124,77	341,25
Cudillero.	169.348,00	1.693,48
Degaña.	12.542,07	125,42
El Franco.	46.291,85	462,95
Gijón.	000,00	5.000,00
Gozón.	108.178,76	1.081,79
Grado.	346.637,22	3.466,37
Grandas de Salime.	19.554,88	195,55
Ibias.	60.000,00	600,00
Illano.	10.057,40	100,57
Illas.	15.056,77	150,57
Langreo.	1.421.690,94	14.216,91
Laviana.	225.381,50	2.253,82
Lena.	337.174,09	3.371,74
Luarca.	396.593,61	3.965,94
Llanera.	200.118,11	2.001,18
Llanes.	533.873,37	5.338,73
Micres.	1.759.154,89	17.591,55
Miranda.	84.042,93	840,43
Moreín.	45.186,30	451,86
Muros del Nalón	83.860,00	838,60
Nava.	82.020,64	820,21
Navia.	138.489,46	1.384,89
Noreña.	153.155,08	1.531,55
Onís.	23.196,97	231,96
Oviedo.		
Parres.	123.125,92	1.231,28
Pesoz.	9.122,20	91,22
Piloña.	261.864,89	2.618,65
Ponga.	35.340,16	353,40
Pravia.	199.880,15	1.998,80
Proaza.	38.638,14	386,38
Quirós.	93.334,20	933,34
Regueras (Las)	38.130,94	381,31
Ribadedeva.	41.760,00	417,60
Ribadesella.	178.377,23	1.783,79
Ribera de Arriba.	20.702,14	207,02
Riosa.	28.000,00	280,00
Salas.	217.705,33	2.177,05
San Martín de Oscos.	9.242,02	92,42
San Martín del Rey Aurelio.	471.189,24	4.711,89
San Tirso de Abres.	11.239,61	112,40
Santa Eulalia de Oscos.	13.699,78	136,99
Santo Adriano.	12.735,00	127,35
Sariego.	20.051,80	200,51
Siero.	772.520,00	7.725,20
Sobrescobio.	24.113,70	241,14
Somiedo.	57.709,86	577,10
Soto del Barco.	77.749,70	777,50
Tapia de Casariego.	53.181,42	531,81
Taramund.	21.989,84	219,90
Teverga.	66.000,00	660,00
Tineo.	299.204,37	2.992,04
Valle Alto de Peñamellera.	17.662,18	176,62
Valle Bajo de Peñamellera.	49.772,91	497,73
Vegadeo.	111.587,20	1.115,87
Villanueva de Oscos.	9.757,67	97,58
Villaviciosa.	324.739,20	3.247,39
Villayón.	78.526,67	785,27
Yernes y Tameza.	7.815,00	78,15
TOTAL.		137.753,77

Oviedo, 21 de Diciembre de 1929.—El Presidente, José Cuesta.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo acordado esta Corporación la venta en pública licitación de tres terneras de pura raza schwytz, y una vaca del país, se hace público que la subasta se celebrará en el Coto de «La Cadelada», el día 31 del actual, a las doce, por el sistema de pujas a la lana.

La adjudicación de las terneras se hará a condición de que no se las destine al sacrificio ni sean trasladadas fuera de Asturias por tratarse de una raza que debe fomentarse en la provincia.

Si las proposiciones que se hagan fuesen inferiores al verdadero valor de las reses, la Corporación se reserva el derecho de no adjudicarlas, declarando nulo el acto y procediendo a la venta de aquellas en nueva subasta.

Los adjudicatarios ingresarán en la Depositaria de fondos pro-

vinciales la cantidad en que les sean cedidas las reses, en el término de dos días, llevándolas de las cuadras una vez que las hayan pagado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, 24 de Diciembre de 1929.—P. A. de la C. P., El Presidente, José Cuesta.—El Secretario, P. Mantilla.

Administración principal de Correos de Oviedo

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Vegadeo y Boal sirviendo a Vega de los Molinos, Balmonte, Lagar, Vegadeo, Ouria y Rozadas, bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está e manifiesto en esta Administración principal y Estafetas de Vegadeo y Boal, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo 1.º del Título 2.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel de sexta clase que se presenten en las antedichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de 7 de Octubre de 1924, hasta el 22 de Enero próximo a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del mismo mes, a las once horas, en esta Administración principal de Correos.

Los sobres que contengan proposiciones se entregarán cerrados y firmados por el licitador. A cada pliego se acompañará por separado la cédula personal del licitador y el resguardo o documento que acredite haberse consignado por aquél en la Caja general de Depósitos o en cualesquiera de sus sucursales en provincias o en las Depositarias de Fondos municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de mil doscientas pesetas.

Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario entre... y... viceversa por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones que contiene el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a la misma y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 22 de Diciembre de 1929.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo de Pola de Laviana y la estación del ferrocarril de

dicho punto bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Estafeta de Pola de Laviana, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo 1.º del Título 2.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel de sexta clase que ese presenten en las antedichas oficinas, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de 7 de Enero de 1924, hasta el 20 de Enero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 del mismo mes a las once horas, en esta Administración principal de Correos.

Los sobres que contengan proposiciones se entregarán cerrados y firmados por el licitador. A cada pliego se acompañará, por separado la cédula personal del licitador y el resguardo o documento que acredite haberse consignado por aquél en la Caja general de Depósito o en cualesquiera de sus Sucursales en provincias o en las Depositarias de fondos municipales de los Ayuntamientos interesados la cantidad de trescientas pesetas.

Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario entre... y... viceversa por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones que contiene el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a la misma y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, a 22 de Diciembre de 1929.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm 3.179

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión de ayer, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público, así como los documentos que al mismo se acompaña, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho siguientes, podrán los contribuyentes o entidades formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Consistoriales de Mieres, 27 de Diciembre de 1929.—El Alcalde-Presidente, J. Sela.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños